

27



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-MPCP

Pucallpa 14 de julio del 2020

**EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Exp. Int. 15320-2020, en Sesión Extraordinaria N° 007-2020 (modalidad virtual – no presencial), de fecha 13 de julio del 2020, emitió el Acuerdo N° 09-2020, contenido en el acta de la referida sesión, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 624-2020-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 08 de julio e Informe N° 515-2020-MPCP-GM-GSAT-ATL de fecha 09 de julio del presente año, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza municipal, que tiene por objeto establecer la prórroga de las cuotas de los fraccionamientos vigentes, las cuales vencieron o vencen en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 hasta la culminación del aislamiento social obligatorio (cuarentena – 30 de junio), cuya administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria – GSAT, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, acción y motivación de carácter social que se tiene por válida y necesaria frente a las difíciles circunstancias atravesadas por la ciudadanía en su conjunto;

Que, en consecuencia mediante Informe Legal N° 344-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta atendible la tramitación de la ordenanza propuesta por parte del Concejo Municipal; ante ello, con fecha 13 de julio del 2020, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2020, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar el proyecto de ordenanza antes descrito, decisión que fue comunicada por la Gerencia de Secretaría General mediante Proveído N° 009-2020-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 14 de julio del 2020;

Que en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica, se establece que "corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40° de la referida ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 009-2020, contenido en el acta de Sesión Extraordinaria N° 007-2020 (modalidad virtual – no presencial), por mayoría de votos del número legal de sus miembros se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LAS CUOTAS DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES QUE VENCIERON O VENCEN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DEL 2020 HASTA LA CULMINACIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA – 31 JUNIO) A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer prórroga de las cuotas de los fraccionamientos vigentes las cuales vencieron o vencen, en el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2020 hasta la culminación del aislamiento social obligatorio (cuarentena – 31 de Junio), cuya administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria – GSAT, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19

**Artículo 2.- Definiciones**

- a) **GSAT** Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b) **Convenio de Fraccionamiento**: Documento en el que se indica el número, monto y fechas de vencimiento de cada cuota, el interés de fraccionamiento, el monto total acogidos y los lugares para el pago de la mismas.
- c) **Cuotas vencidas**: Es el importe que se debió haber pagado para seguir con el convenio de fraccionamiento.

**Artículo 3.- Sujetos comprendidos y deuda materia de acogimiento.**

Podrán acogerse a la prórroga para el cumplimiento de las cuotas que vencieron a partir del 16 de marzo del 2020 hasta la culminación del aislamiento social obligatorio (cuarentena – 30 de Junio), los contribuyentes que mantengan deuda pendiente por convenios de fraccionamiento

**CAPÍTULO II**

**BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

**Artículo 4.- De los fraccionamientos vigentes.**

Las cuotas de los convenios de fraccionamientos pendientes de pago desde el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio del 2020, serán reprogramados a partir del mes de Julio del 2020, tomando como vencimiento de la cuota, la misma fecha señalada en el Convenio de fraccionamiento vigente.



Por ejemplo, si la cuota de fraccionamiento venció el 20 de marzo de 2020, la nueva fecha de su vencimiento será el 20 de julio, y la cuota que venció en abril de 2020, vencerá en agosto de 2020, y así sucesivamente, hasta la que alcance a vencerse en el mes de junio de 2020

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primero. Pagos Anteriores.

Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios regulados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación.

#### Segundo. Implementación y cumplimiento.

Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria – GSAT, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

#### Tercero. Delegación de facultades.

Facúltese al señor Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza

#### Cuarto. Publicación.

Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de los avisos judiciales, así como su distribución y notificación

#### Quinto. Difusión.

Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación así como en las redes sociales.

#### Sexto. Publicación en la página web.

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municipalidadprovincialdecoronelportillo.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecoronelportillo.gob.pe))

#### Séptimo. Vigencia.

La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL